

REGLAMENTO GENERAL DE LA FEDERACION FEMENINA DE MAXIBASQUET

(San Luis, Marzo 2016)

Los Campeonatos Argentinos son el encuentro mas importante que tiene nuestro Maxibasquet femenino que año a año crece sumando jugadoras y por sobre todas las cosas un importante apoyo a la tarea que realizamos y que aumenta en cada lugarcito donde las mujeres quieran seguir jugando al básquet o reencontrarse con el deporte que alguna vez hicieron. Tiene carácter puramente nacional y son la fiesta magna del Básquetbol argentino animadas por el espíritu del deporte aficionado y por encima de todo reina el desinterés individual. Los Campeonatos Argentinos de Básquetbol son símbolo de argentinismo y mancomunidad nacional, y valoramos el máximo esfuerzo que realiza cada organizador de sede como los que llegan de los lugares mas lejanos a participar de tan importante y relevante encuentro.

Este Reglamento va siendo estudiado, mejorado año a año en el congreso magno de nuestro deporte en el campeonato argentino donde todas democráticamente podemos ir evaluando nuestros aciertos y fortalecerlos y a la vez cambiar las cosas que no estuvieron tan bien , aquellas que no pudimos ver.

CAPITULO I – ELECCIÓN Y ADJUDICACION DE SEDE

Artículo 1°.- ESTADIOS - ALOJAMIENTOS - FECHA.

Artículo 2.- SEDES - CALENDARIO ANUAL

Artículo 3.- CONFIRMACIÓN DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

Artículo 4.- INSPECCION DE LA COMISION TECNICA.

Artículo 5.- OFRECIMIENTO DE SEDE VACANTE.

Artículo 6.- ADJUDICACION DE SEDE VACANTE A MAS DE DOS INTERESADAS.

Artículo 7.- ENVÍO DEL PLAN ORGANIZATIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 8 -. NOTIFICACIÓN OFICIAL DE LA FFEMAR FECHA DE REALIZACIÓN – INSCRIPCIÓN.

Artículo 9.- SANCIÓN A QUIEN INSCRIPTO NO CONCURRIERA AL CAMPEONATO.

Artículo 10.- INFORME FINAL DEL ENTE ORGANIZADOR.

Artículo 11.- AUTORIDADES DEL CAMPEONATO ARGENTINO.

CAPITULO II - CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 12.- REUNIONES - INTEGRACIÓN - ASISTENCIA - RESOLUCIONES

Artículo 13.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 14.- SECRETARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 15.- REGLAMENTO QUE RIGE LAS DELIBERACIONES DEL CONGRESO.

Artículo 16- COMPETENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 17.- FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 18.- ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN INAUGURAL DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 19.- ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN CLAUSURA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

CAPITULO III - COMISIÓN TÉCNICA.

Artículo 21.- COMISIÓN TÉCNICA - ASISTENCIA DE MIEMBROS.

Artículo 22.- DESIGNACIÓN DE JUECES.

CAPITULO IV - DE LAS DELEGACIONES.

Artículo 23 - -INTEGRACION DE LAS DELEGACIONES.

Artículo 24 - FUNCIONES

Artículo 25.- PRESENTACION DE LISTA DE JUGADORAS – CANTIDAD – PENALIDADES.

Artículo 26.- INCLUSIÓN DE UN JUEZ.

Artículo 27.- CATEGORIAS - CONSTITUCION - EDADES - PENALIDADES POR FALSEDAD.

Artículo 28.- PRESENTACION DE PLANILLAS - DATOS DE LOS PARTICIPANTES.- CAMISETAS DE JUEGO.

Artículo 29.- LA LISTA DE JUGADORAS NO PODRA SER MODIFICADA.

Artículo 30.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

Artículo 31.- CREDENCIALES.

Artículo 32- - CERTIFICADO DE APTITUD FISICA.

Artículo 33.- PERSONAS AGREGADAS A LAS DELEGACIONES.

CAPITULO V - DE LOS GASTOS.

Artículo 34.- A CARGO DEL ENTE ORGANIZADOR.

Artículo 35.- A CARGO DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES.

Artículo 36.- FECHA Y HORARIO DE ARRIBO DE LA DELEGACION.

CAPITULO VI - INTEGRACION DE EQUIPOS.

Artículo 37.- ARGENTINOS NATIVOS O POR OPCION.

Artículo 38.- LAS JUGADORAS PUEDEN OPTAR ACTUAR POR LA DELEGACION SEGÚN SU NACIMIENTO O SU RESIDENCIA ACTUAL.

CAPITULO VII - DIRECTORES TECNICOS, JUECES Y AUXILIARES DE MESA.

Artículo 39. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES TECNICOS.

Artículo 40.- DESIGNACION DE JUECES. OBLIGACIONES DE LOS JUECES.

Artículo 41.- AUXILIARES DE MESA DE CONTROL.- SU DESIGNACION.

CAPITULO VIII - CEREMONIALES, TROFEOS Y PREMIOS.

Artículo 41.- CEREMONIA INAUGURAL.

Artículo 42.- CEREMONIA DE CLAUSURA.

Artículo 43.-TROFEOS Y PREMIOS.

Artículo 44.- INSTITUCION DE OTROS TROFEOS O PREMIOS.

Artículo 45.- MEDALLAS A LOS EQUIPOS UBICADOS EN LOS TRES PRIMEROS LUGARES DEL CAMPEONATO.

Artículo 46.- CREDENCIALES Y DIPLOMAS A TODOS LOS PARTICIPANTES.

Artículo 47.- TORNEO DE TIROS LIBRES.- TORNEO DE TIROS TRIPLES.

Artículo 48.- ENTREGA DE LOS TROFEOS Y PREMIOS.

CAPITULO IX - DEL PUNTAJE DE LOS PARTIDOS.

Artículo 49.- EL PUNTAJE DE LOS PARTIDOS.

Artículo 50.- ABANDONO O NO PRESENTACION DE UN EQUIPO.

Artículo 51.- SANCION SI DOS EQUIPOS NO SE PRESENTAN A JUGAR.

Artículo 52.- SANCION AL EQUIPO QUE ABANDONA EL CAMPEONATO.

CAPITULO X - DE LAS POSICIONES IGUALADAS.

Artículo 53. - POSICIONES IGUALADAS ENTRE DOS EQUIPOS.

Artículo 54.- POSICIONES IGUALADAS ENTRE DOS Y TRES EQUIPOS.

CAPITULO XI - DE LAS CANCHAS Y ELEMENTOS DE JUEGO.

Artículo 55.- CANCHAS - ELEMENTOS NECESARIOS - MESAS DE CONTROL –

CAPITULO XII.- FORMA DE DESARROLLO

Artículo 56.- MINIMA CANTIDAD DE EQUIPOS PARA DENOMINARSE CAMPEONATO ARGENTINO.

Artículo 57. DISPOSICIONES GENERALES - ZONAS.

CAPITULO XIII - SANCIONES POR NO CONCURRENCIA - RETIRO - NEGACION A COMPETIR.

Artículo 58.- RETIRO O NEGACION DE COMPETIR.

CAPITULO XIV.- REGLAS DE JUEGO

Artículo 59.-

Artículo 60-

CAPITULO XV.- REGLAS ESPECIALES

Artículo 61.-

Artículo 62.-

Artículo 63.-

Artículo 64.-

Artículo 65.-

Artículo 66-

--INICIO--

CAPITULO I – ELECCIÓN Y ADJUDICACION DE SEDE

Artículo 1.- ESTADIOS - ALOJAMIENTOS - FECHA.

Los partidos correspondientes a Campeonatos Argentinos deberán disputarse en estadios reglamentarios y adecuados a la importancia de la competencia. Las entidades que tengan a su cargo la organización de los Campeonatos Argentinos deberán disponer de buenos alojamientos para los integrantes de las

delegaciones, autoridades y Jueces, informando al Congreso de Delegados del Campeonato Argentino inmediato anterior las características de los estadios y alojamientos, en cuya oportunidad anunciaran también la fecha aproximada en que habrán de disputarse y su sede. Cualquier excepción a estas exigencias deberán solicitarse en esa oportunidad. El Congreso de Delegados elevara al Consejo Directivo de la FFEMAR su opinión al respecto

Artículo 2.- SEDES - CALENDARIO ANUAL

Los Campeonatos Argentinos de Maxibásquet serán patrocinados y fiscalizados por la FFEMAR . Deberán realizarse indefectiblemente una vez por año y antes del 30 de Noviembre, financiados por la entidades QUE PARTICIPEN de tan importante encuentro, preferentemente se realizará en el receso escolar de invierno.

Artículo 3.- CONFIRMACIÓN DE LA ENTIDAD ORGANIZADORA

La entidad organizadora del Campeonato Argentino deberá confirmar su realización a la FFEMAR antes del 31 de Diciembre del año anterior al de la disputa.

Artículo 4.- INSPECCION DE LA COMISION TECNICA.

Las necesidades exigidas por el Art.1. debidamente documentadas, deberán estar cumplimentadas tres meses antes de la fecha de iniciación del Campeonato, oportunidad en que la Comisión Técnica de la FFEMAR revisara e informará el estado de los preparativos y todo lo que aún faltare. El no cumplimiento de los requisitos establecidos justifica la perdida del derecho a ser sede, correspondiendo su adjudicación a otra afiliada .

Artículo 5.- OFRECIMIENTO DE SEDE VACANTE.

Operada la cancelación, la FFEMAR ofrecerá el orden vacante a todas las afiliadas, con excepción de aquella a la que le fuera cancelada la organización. Las invitadas deberán contestar dentro de un plazo máximo de treinta días contados desde la fecha de la invitación. La FFEMAR esta autorizada para acordar una postergación de plazo razonable que pudiera solicitar la entidad que aceptare el ofrecimiento.

Artículo 6.- ADJUDICACION DE SEDE VACANTE A MAS DE DOS INTERESADAS.

En caso de haber dos o más interesadas en su organización, el Campeonato vacante será adjudicado en la siguiente forma y orden:

- a) A las entidades fundadoras de la FFEMAR que no hayan realizado aun campeonato ARGENTINO. De hallarse en igual situación varias afiliadas, se procederá a sortear la adjudicación.
- b) A las que figuren entre las restantes del ciclo. En caso de hallarse en igual varias afiliadas, se procederá por sorteo.
- c) La entidad que deba organizar el Campeonato Argentino, ya sea porque le corresponde en el orden calendario o porque le fuera adjudicado, y que hubiera aceptado realizarlo y no lo hiciera, pasará a ocupar en la elección de la próxima sede.
- d) Todo lo referente a la adjudicación de sedes, para el Campeonato Argentino que no esté expresamente determinado en este Reglamento, será resuelto por el Consejo Directivo de la FFEMAR.

Artículo 7.- ENVÍO DEL PLAN ORGANIZATIVO DEL CAMPEONATO.

Al notificar a la FFEMAR la fecha oficial de la iniciación del Campeonato Argentino y el lugar en que el mismo tendrá efecto, la entidad organizadora deberá remitir un plan de organización que hará referencias a las condiciones de alojamiento, movilidad interna de las delegaciones, canchas, temperatura ambiente, proyectos de homenaje, agasajos y todo otro pormenor relativo al Campeonato. La entidad organizadora del Campeonato Argentino deberá incluir el importe a abonar por cada delegación participante.

Artículo 8 -. NOTIFICACIÓN OFICIAL DE LA FFEMAR FECHA DE REALIZACIÓN – INSCRIPCIÓN.

La FFEMAR notificará a sus afiliadas la fecha fijada para la iniciación del Campeonato Argentino, considerándose abierta la inscripción desde ese momento hasta veinte días antes de la fecha de iniciación de los Torneos. El pedido de inscripción deberá ser enviado al organizador y este informara de todas las inscripciones a la Federación. Para poder intervenir en el Campeonato Argentino las afiliadas deberán abonar los cánones que anualmente fije la H.C.D. para su participación en estos eventos . Cada entidad deberá cancelar en el momento de su inscripción, los valores que pueda adeudar a la FFEMAR -.

Artículo 9.- SANCIÓN A QUIEN INSCRIPTO NO CONCURRIERA AL CAMPEONATO.

La no concurrencia al certamen del equipo representativo de una entidad afiliada que se hubiera inscripto formalmente en un Campeonato Argentino, será considerada como falta grave y sancionada por la FFEMAR de acuerdo con las

circunstancias particulares de cada caso. Si la inscripción fuera hecha "en principio" o "sujeta a ratificación", la decisión definitiva deberá comunicarse a la organizadora con una anticipación no menor de siete días a la fecha oficial de iniciación del Campeonato.

Artículo 10.- INFORME FINAL DEL ENTE ORGANIZADOR.

Finalizada la competencia y dentro de los treinta días desde la Sesión de Clausura, la entidad organizadora elevara a la FFEMAR EL Informe final de la labor realizada acompañado copia de las actas del Congreso de Delegados, alas que remitirá también dentro del plazo indicado, a las entidades afiliadas, hayan o no participado del Campeonato.

Artículo 11.- AUTORIDADES DEL CAMPEONATO ARGENTINO.

Las autoridades de los Campeonatos Argentinos de Maxibásquet la constituirán en sus respectivos aspectos:

- a) El Consejo Ejecutivo del Campeonato, como autoridad máxima.
- b) La Comisión Técnica del Campeonato. (compuesta por miembros de la FFEMAR)
- c) El H. Tribunal de Disciplina del Campeonato.

El tribunal Disciplinario del Torneo estará compuesto por tres miembros: 1 (uno) de la comisión Técnica, y 2 (dos) designados por el organizador.

CAPITULO II - CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Artículo 12.- REUNIONES - INTEGRACIÓN - ASISTENCIA - RESOLUCIONES

Durante la disputa del Campeonato Argentino, se llevara a cabo, en una misma sede, las reuniones del Consejo Ejecutivo del Campeonato, integrado por:

- a) Presidente y Secretario de la FFEMAR o sus reemplazantes estatutarios;.
- b) El presidente de la entidad organizadora;
- c) Los miembros de la Comisión Técnica del Campeonato;
- d) Un representante por cada entidad participante del Campeonato y un representante por cada entidad afiliada que no participe del Campeonato.

La asistencia de los Delegados acreditados -concurran o no con sus equipos representativos- es obligatoria a las Sesiones del Congreso. El retiro circunstancial o definitivo de las Sesiones, por parte de un Delegado incorporado, sin la previa autorización del Consejo Ejecutivo del Campeonato, se considera como falta

grave, por retacear la colaboración al Maxibásquet Argentino Las resoluciones del Consejo Ejecutivo del Campeonato, que no tendrán fuerza ejecutiva, serán elevadas como "recomendaciones" a la FFEMAR que les dará resolución cuando el tema este dentro de sus atribuciones, o de lo contrario, las elevara a la decisión de la mas próxima Asamblea General Ordinaria que correspondiera. ES SUMAMENTE IMPORTANTE QUE LOS DELEGADOS PUEDAN PARTICIPAR DE LAS REUNIONES EN EL MARCO DEL CAMPEONATO ARGENTINO ESTO ES TANTO O MAS IMPORTANTE QUE EL JUEGO EN LA CANCHA PORQUE AFIANZARA LA TAREA QUE ESTAMOS REALIZANDO POR LO QUE EL CONGRESO DEBERA REALIZARSE AL INICIO, UNA REUNION EN EL MEDIO Y EL CONGRESO DE CIERRE, COMO PRIORIDAD Y DENTRO DEL ORGANIGRAMA Y CRONOGRAMA DE HORARIOS DEL CAMPEONATO ARGENTINO., sin superponerse con horarios de juego para que los representantes de cada comisión y delegados puedan estar presentes.

Artículo 13.- PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

El Congreso de Delegados del Consejo Ejecutivo del Campeonato será presidido por el Presidente de la FFEMAR o su reemplazante estatutario. En su ausencia lo hará el Presidente de la entidad organizadora, y en su ausencia de ambos, un Presidente "ad Hoc" elegido por simple mayoría de votos, de entre los Delegados presentes al Congreso.

Artículo 14.- SECRETARIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

La Secretaria del Congreso de Delegados del Consejo Ejecutivo del Campeonato será ejercida por el Secretario de la FFEMAR o su reemplazante estatutario. En ausencia de ambos lo designara el Congreso. Tendrá voz pero no voto en las deliberaciones, a menos que el designado fuere un Congresal.

Artículo 15.- REGLAMENTO QUE RIGE LAS DELIBERACIONES DEL CONGRESO.

Las deliberaciones del Congreso de Delegados estarán regidas por el Reglamento para el funcionamiento de las Asambleas de Delegados de los Campeonatos Argentinos de la C.A.B.B.

Artículo 16- COMPETENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Es de competencia del Consejo Ejecutivo del Campeonato resolver sobre cualquier asunto relativo al Campeonato que se realiza y que no este previsto en el Estatuto y/o Reglamento y/o Códigos de la C.A.B.B. y de la FFEMAR.

Artículo 17.- FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

Son funciones del Consejo Ejecutivo del Campeonato:

- a) Aprobar las credenciales de los representantes de las entidades participantes del certamen;
- b) Aprobación del Honorable Tribunal de Disciplina
- c) Tomar nota de los fallos del H. Tribunal de Disciplina;
- d) Considerar los informes de la Comisión Técnica del Campeonato y resolver en aquellos asuntos que así lo requieran;
- e) Estudiar los problemas atinentes al desarrollo del Campeonato y resolver en aquellos asuntos que así lo requieran, elevando como "recomendaciones" a la FFEMAR que les dará resolución o lo elevara a la decisión de la más próxima Asamblea General Ordinaria;
- f) Juzgar la conducta de sus miembros y aplicar las sanciones que correspondan;
- g) Aprobar la clasificación final del Campeonato.

Artículo 18.- ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN INAUGURAL DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

El Consejo Ejecutivo del Campeonato realizara una Sesión Inaugural un día antes del fijado para la iniciación del Campeonato o el mismo día con una antelación de seis horas. En esa Sesión deberá ser considerado lo siguiente:

- 1) La Comisión Técnica controlará las Listas de Buena Fe de los jugadores, y aconsejará la aceptación o rechazo de los poderes y listas presentados;
- 2) Designación de dos Congresales para que conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Ejecutivo del Campeonato firmen las actas respectivas;
- 3) Información de la Comisión Técnica sobre el estado de las canchas, alojamientos, fixture, jueces, auxiliares de mesa, etc.
- 4) Aprobación del Honorable Tribunal de Disciplina que propondrá el organizador del torneo. En caso de no estar propuesto totalmente, se procederá a designar a los integrantes faltantes.
- 5) Consideración y adopción de medidas de urgencia que tengan relación con el Campeonato;
- 6) Programa de trabajos, proyectos, etc., elaborado y ordenado por la FFEMAR directamente o a sugerencias de las afiliadas.

Artículo 19.- ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN CLAUSURA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL CAMPEONATO.

El Consejo Ejecutivo del Campeonato realizara la Sesión Clausura una vez finalizada la competencia, de sus actuaciones se labraran actas respectivas, en las que se transcribirán indefectiblemente el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

- 1) Relación de los Delegados y Presidentes de las Delegaciones debidamente acreditados;
- 2) Informe del H. Tribunal de Disciplina y fallos del mismo;
- 3) Consideración del Informe de la Comisión Técnica sobre la colocación final de los equipos participantes;
- 4) Proclamación del Campeón y Sub Campeón del Torneo.
- 5) Entrega de Ponencias resultantes de las deliberaciones y análisis del trabajo realizado;
- 6) Entrega de Premios y despedida de las Delegaciones.

CAPITULO III - COMISIÓN TÉCNICA.

Artículo 20.- COMISIÓN TÉCNICA, SU INTEGRACIÓN.

Conjuntamente con el Consejo Ejecutivo del Campeonato, en oportunidad de la disputa del Campeonato Argentino a, funcionará una Comisión Técnica integrada por tres miembros 1 del Departamento de Asuntos Técnicos de la FFEMAR, un representante de la entidad organizadora, y un representante de la entidad organizadora del próximo Campeonato Argentino.

Artículo 21.- COMISIÓN TÉCNICA - ASISTENCIA DE MIEMBROS.

Los miembros de la Comisión Técnica del Campeonato tienen la obligación de asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo Ejecutivo del Campeonato. Tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar el fixture del Campeonato;
- b) Inspeccionar los campos de juego, sus instalaciones, elementos de juego y de control, informando por escrito al Consejo Ejecutivo del Campeonato si se ha cumplido con las disposiciones reglamentarias;
- c) Designar los Jueces que dirigirán los partidos. La notificación de los Jueces se realizará el día del partido con una antelación de seis horas; d) Separar del cuadro

de Jueces al o a los Jueces que no demuestren condiciones Técnicas indispensables para actuar en el certamen, comunicándolo al Consejo Ejecutivo del Campeonato;

e) Designar a los auxiliares de Mesa de Control -personas mayores de 16 años- y mantener con ellos, antes del comienzo, reuniones, con el objeto de apreciar su responsabilidad y conocimientos;

f) fiscalizar, por uno de sus miembros, la Mesa de Control;

g) Presentar al Consejo Ejecutivo del Campeonato para que este remita a la FFEMAR sugerencias sobre temas que estime necesario o conveniente para el interés del Maxibásquet Argentino.

h) Presentar a la entidad organizadora y al Consejo Ejecutivo del Campeonato un resumen general del desarrollo técnico del mismo, conteniendo el resultado de todos los partidos disputados, la clasificación final de los equipos participantes, el informe del equipo con mejor promedio en la conversión de tiros libres, y designar al equipo Fair Play, quien será el que haya promediado la menor cantidad de fules durante el torneo (se agregarán 5 faltas por cada falta antideportiva, 5 por cada técnico y veinte por expulsión) y a los jugadores que se hayan hecho acreedores al premio de mayor puntos logrados en el Torneo de lanzamientos de Tiros Libres y de Tiros Triples. Indicará además a los equipos, jugadoras y dirigentes que tengan derecho a premios;

i) Hacer cumplir los fallos comunicados por el H. Tribunal de Disciplina, notificando por escrito a las partes afectadas y elevando a la FFEMAR, una relación de los castigos no terminados de cumplir al finalizar el Campeonato;

j) Elevar a la FFEMAR los originales de las planillas de todos los partidos del Campeonato.

Artículo 22.- DESIGNACIÓN DE JUECES.

La designación de los Jueces para los partidos hecha por la Comisión Técnica del Campeonato, no podrá ser impugnada por ningún concepto.

CAPITULO IV - DE LAS DELEGACIONES.

Artículo 23 - -INTEGRACION DE LAS DELEGACIONES.

Las delegaciones deben representar provincias y/o ciudades, organizadas en agrupaciones, NO CLUBES. Cada Delegación estará integrada por equipos y delegados, debiendo respetar los mínimos y máximos de jugadoras en los

mismos. Los miembros de comisión directiva de la federación no podrán ser delegados.

descargar ACTA ACUERDO .doc

Artículo 24 - FUNCIONES

Todos los integrantes de la Delegación, podrán desempeñarse como jugador, además de sus funciones específicas para las que hubiera sido designadas. Solo podrán ejercer la función de Presidente o Delegado, personas que tengan cargos directivos en su propia entidad.

Artículo 25.- PRESENTACION DE LISTA DE JUGADORAS – CANTIDAD – PENALIDADES.

La lista de jugadoras de cada Delegación participante del Campeonato Argentino, deberá ser presentada en la primera reunión del Consejo Ejecutivo del Campeonato antes de la iniciación del certamen. No hay límite de equipos por categoría y delegación, la única condición es que la cantidad de jugadoras presentadas para integrar dichos equipos sea la suficiente para cubrir un mínimo de 7 jugadoras habilitadas por la edad por equipo y no más de quince, o sea que el resultado de la suma total de jugadoras denunciadas en la lista de buena fe dividida por la cantidad de equipos presentados debe ser como mínimo siete jugadoras hábiles por equipo. Si un equipo no contara con las siete jugadoras mínimos al comienzo del Campeonato, deberá disputar él o los partidos programados, pero perderá los puntos en disputa y el partido terminara: 20-0. En los siguientes encuentros podrá completar la cantidad mínima obligatoria con jugadoras que figuren en la lista presentada en la Sesión Inaugural. Ninguna jugadora podrá participar en mas de dos categorías en el Campeonato Argentino salvo en la promocional que no se cuenta.

Artículo 26.- INCLUSIÓN DE UN JUEZ.

La Delegación que participe de un Campeonato Argentino podrá incluir un Juez, quien deberá estar en actividad y poseer credencial que lo acredite -como mínimo- como Juez Provincial, reconocido por las Federaciones correspondientes. En caso de no presentarse jueces por las delegaciones, será el Comité Organizador quien abone y se responsabilice de y por ellos.

Artículo 27.- CATEGORIAS - CONSTITUCION - EDADES - PENALIDADES POR FALSEDAD.

El Maxibásquet se divide en categorías cada cinco años. La categoría comienza a partir del año en que se cumplen los 30 años. Cualquier jugadora, deberá

simplemente tener la edad correspondiente de cada categoría y podrá participar del Campeonato Argentino de Maxibasquet. Se considerará la edad de cada categoría en la cumplida en el año calendario. En caso de comprobación de falsedad de la jugadora, esta quedara descalificada y no podrá volver a actuar en ningún Campeonato organizado por la FFEMAR o sus afiliados y la entidad que haya incluido a dicha jugadora quedará descalificada del certamen y sus antecedentes pasarán al H. Tribunal de Disciplina del Campeonato para que determine la sanción que pudiera corresponderle.

Artículo 28.- PRESENTACION DE PLANILLAS - DATOS DE LOS PARTICIPANTES.- CAMISETAS DE JUEGO.

Toda Delegación participante deberá presentar a la Secretaria del Consejo Ejecutivo, con anterioridad a la hora de iniciación de la Sesión Inaugural del Campeonato, una planilla duplicada en la que conste:

- a) Apellidos y nombres completos de todos los integrantes de su Delegación;
- b) Nacionalidad, clase, edad, número de documento de identidad y la autoridad que lo otorgó, de cada uno de sus miembros;
- c) Colores del o de los uniformes de juego que usaran en la competencia. A fin de evitar coincidencias, cada Delegación deberá inscribir dos juegos de camisetas. Determinada la necesidad del cambio de camisetas, deberá hacerlo el equipo que figure como local en el fixture, con excepción del organizador que lo hará en todas las oportunidades;
- d) Se deberá indicar el número de camiseta con el que actuará cada jugador en todos los partidos del Campeonato

Artículo 29.- LA LISTA DE JUGADORAS NO PODRA SER MODIFICADA.

El conjunto de jugadoras que figure en la Lista de Buena Fe no podrá ser modificada una vez aprobada por el Consejo Ejecutivo del Campeonato .Las jugadoras de categorías superiores deben estar incluidas en las listas de categorías inferiores para poder participar, especificando en que equipo se presentará, para el caso de que haya más de uno por provincia.

Artículo 30.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD.

La Comisión de Poderes y Lista de Buena Fe, si lo considera conveniente, podrá solicitar antes de la iniciación del Torneo la presentación de los documentos de identidad a aquellos jugadoras que requiera prueba de control, los cuales deberán ser solicitados por el Delegado o Presidente de la Delegación.

Artículo 31.- CREDENCIALES.

A cada integrante de la Delegación participante, la entidad organizadora deberá entregarle una Credencial personal firmada por sus autoridades. La Credencial deberá contener: Nombre del ente organizador; Número del Campeonato que se disputa; Nombre de la entidad participante; Nombre del interesado, con su cargo o función.

Artículo 32.- - CERTIFICADO DE APTITUD FISICA.

Los Jueces y jugadoras deberán concurrir provistos del correspondiente Certificado de Aptitud Física, teniendo además la obligación de someterse a las disposiciones vigentes en la sede de la competencia.

Artículo 33.- PERSONAS AGREGADAS A LAS DELEGACIONES.

Las personas agregadas a una Delegación, entendiéndose por tales a las personas que excedan el número y función no podrán exigir de la entidad organizadora ninguna clase de derechos y/u obligaciones.

CAPITULO V - DE LOS GASTOS.

Artículo 34.- A CARGO DEL ENTE ORGANIZADOR.

La entidad organizadora en cualquiera de las categorías de Maxibásquet, correrá con los siguientes gastos y serán de su exclusiva responsabilidad:

- 1.- Organización y administración del evento,
- 2.- Materiales de Promoción y publicidad, envíos y gastos de telefonía, fax y correo electrónico,
- 3.- Los lugares de juego,
- 4.- Los árbitros de los partidos que deberán conocer las reglas del Maxibásquetbol,
- 5.- Los auxiliares necesarios para la realización de los partidos, mesa de control, etc.,
- 6.- Los elementos de juego, pelotas, silbatos, relojes, planillas de juego, etc. ,
- 7.- Un centro de acreditaciones e informaciones que deberá funcionar desde el día anterior hasta el último día del torneo,
- 8.- Un servicio médico permanente en cada estadio para el tratamiento de urgencias y traslados a los enfermos o lesionados,

- 9.- Un lugar para llevar a cabo el Congreso del Torneo y las reuniones de la Asamblea Permanente durante el evento,
- 10.- Un lugar específico para que delibere el Tribunal Disciplinario del torneo.
- 11.- Alojamiento y estadía completa de cualquier Juez que concurra de las Delegación participantes. Todos los Jueces estarán ubicados, preferentemente, en alojamientos distintos a cualquier Delegación. 12- Si fuera necesario que algún miembro de la FFEMAR este antes para el buen desarrollo de la comisión técnica se deberá conseguir una módica estadía.
- 13.- Servicio de atención médica para los participantes del Torneo;

Artículo 35.- A CARGO DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES.

Las Delegaciones participantes de los Campeonatos Argentinos de Maxibásquet deberán correr con los gastos de:

- a) El 100% de los gastos de alojamiento y traslados de su delegación y el pago del canon por participación de cada equipo. La entidad organizadora deberá comunicar con no menos de treinta días anteriores a la iniciación del Torneo, el monto a abonar por cada Delegación. La entidad participante se obliga a girar al ente organizador el importe del cincuenta por ciento del importe total, con una antelación de diez días previos al inicio del Campeonato;
- b) Correrán con los gastos de traslado de la Delegación.
- c) Abonarán sus gastos y expensas durante el torneo.;
- d) Una multa que fijará anualmente la H.C.D. cuando su equipo se retire de la competencia sin haber cumplido con el total de los partidos que le corresponden jugar en el certamen;

Artículo 36.- FECHA Y HORARIO DE ARRIBO DE LA DELEGACION.

Las entidades participantes del Campeonato Argentino deberán comunicar al ente organizador, con no menos de cinco días de la iniciación del Torneo, la fecha de arribo, horario probable, medio a utilizar para su traslado y el nombre del Juez que en su caso acompañe a la Delegación, a los efectos de que puedan ser recibidos convenientemente en la sede del Campeonato.

CAPITULO VI - INTEGRACION DE EQUIPOS.

Artículo 37.- ARGENTINOS NATIVOS O POR OPCION.

Los equipos participantes deberán estar integrados por jugadoras argentinas nativas o por opción. En este último caso deberán tener por lo menos un año de residencia.

Artículo 38.- LAS JUGADORAS PUEDEN OPTAR ACTUAR POR LA DELEGACION SEGÚN SU NACIMIENTO O SU RESIDENCIA ACTUAL.

Las jugadoras pueden optar por jugar por la delegación que represente a su lugar de nacimiento o la delegación que represente a su lugar de residencia actual, una vez hecha la opción deberán transcurrir un mínimo de dos campeonatos argentinos organizados por FFEMAR, antes de poder hacer uso de la otra opción. Para hacer uso de la opción del lugar de residencia en su documento nacional de identidad deberá constar como último domicilio el que opta.

CAPITULO VII - DIRECTORES TECNICOS, JUECES Y AUXILIARES DE MESA.

Artículo 39. OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES TECNICOS.

Los señores Directores Técnicos de cada equipo deberán cumplir lo determinado para ellos en las Reglas oficiales de Básquetbol, adoptadas por la C.A.B.B. y aprobadas por la F.I.B.A. y los Reglamentos de la FFEMAR y especialmente:

- a) Con su firma avalarán la integración de su equipo en la planilla de juego;
- b) Son responsables del comportamiento de todos los que ocupen un lugar en el banco correspondiente a su equipo, en el que no permitirá la ubicación de personas ajenas a la Delegación o que hayan sido descalificadas del juego;
- c) Deberán estar presentes en la reunión informativa y dispositiva de la Comisión Técnica del certamen celebrada con ellos antes de la jornada inicial del Campeonato
- d) Los técnicos deberán tener su respectivo carnet. De FFEMAR.

Artículo 40.- DESIGNACION DE JUECES. OBLIGACIONES DE LOS JUECES.

- a) Arbitrar los encuentros para los que fueron designados, ya sea individualmente o con cualquiera sea el compañero que se le haya asignado como pareja;
- b) Concurrir a todas las reuniones para las que se les convoque;
- c) Obtener la autorización previa de la Comisión Técnica para alejarse circunstancialmente de la sede del Torneo. Para mejor conformar un equipo de

trabajo, los jueces serán alojados en el mismo lugar que lo haga la Comisión Técnica, y esta al finalizar el certamen informará a la FFEMAR sobre el comportamiento y la calificación Técnica que cupo a cada uno de los Jueces actuantes.

d) Deberán utilizar como insignia la de Juez Oficial de la C.A.B.B. o de la Federación o Asociación que representen o la insignia de la FFEMAR. La Mesa de Control no suministrará el nombre de la entidad a la que pertenece el Juez.

Artículo 41.- AUXILIARES DE MESA DE CONTROL.- SU DESIGNACION.

La entidad organizadora deberá contar con un conjunto de Auxiliares de Mesa en cantidad y capacidad como para cubrir las Mesas de Control de todos los partidos del Campeonato a su exclusivo costo. . Si por cualquier circunstancia lo considera necesario, la Comisión Técnica podrá:

a) removerlos del torneo;

b) designar oficiales cuyos gastos de traslado y de estadía correrán por cuenta de los organizadores. Asimismo la Comisión Técnica podrá solicitar la colaboración en dichas funciones a los Delegados de las entidades participantes del Torneo.

CAPITULO VIII - CEREMONIALES, TROFEOS Y PREMIOS.

Artículo 41.- CEREMONIA INAUGURAL.

Los Campeonatos Argentinos se iniciaran con el desfile obligatorio de todas las Delegaciones participantes y de las Autoridades organizadoras y Jueces del Campeonato, seguido de una ceremonia solemne de apertura. El desfile será encabezado por los Jueces del Campeonato y Autoridades del ente organizador, seguido por las Delegaciones íntegras, de acuerdo con el orden alfabético de los nombres de las entidades que representan, a excepción de la Delegación de la entidad organizadora, que cerrará el desfile.

Artículo 42.- CEREMONIA DE CLAUSURA.

La Ceremonia protocolar de entrega de premios y Clausura realizada inmediatamente después del último partido y en la misma cancha. Finalizado el último partido y una vez que la Comisión Técnica haya aprobado la respectiva planilla de juego y hecho los cómputos y cálculos necesarios, se procederá a entregar los trofeos y medallas de clasificación. Podrá ser optativo de la entidad organizadora, que la entrega de premios y proclamación de los Campeonatos se realicen durante la cena de clausura y despedida de las Delegaciones. Terminada la Ceremonia protocolar, el Presidente U otro miembro de la FFEMAR, dirá

algunas palabras de felicitación y agradecimiento a los participantes y a los organizadores, declarando clausurado el certamen.

Artículo 43.-TROFEOS Y PREMIOS.

El Comité Organizador deberá proveer de medallas (solo si esta en condiciones) y trofeos para los tres primeros puestos de cada categoría.

Artículo 44.- INSTITUCION DE OTROS TROFEOS O PREMIOS.

El ente organizador del Campeonato Argentino entregara trofeos especiales a jugadores designados por la Comisión Técnica del Campeonato en los siguientes rubros"

- 1.- Al goleador del Campeonato por cat.
- 2.- Al jugador designado por su Caballerosidad Deportiva por cat.
- 3.- Al jugador de mas edad del certamen;
- 4.- Al que haya logrado mayor puntaje en los lanzamientos del Torneo de Tiros Triples por cat.

Artículo 45.- MEDALLAS A LOS EQUIPOS UBICADOS EN LOS TRES PRIMEROS LUGARES DEL CAMPEONATO.

Los integrantes de los equipos clasificados en los tres primeros puestos, recibirán medallas o premios individuales. Las medallas de 1º puesto serán doradas con la inscripción del año, lugar del torneo y la mención del Campeonato correspondiente, las de 2º puesto serán plateadas y con las mismas indicaciones, las de 3º puesto serán bronceadas y con las mismas indicaciones, que serán costeadas por la entidad organizadora. También si la entidad organizadora lo desea podrá entregar similares distinciones a los demás miembros de las Delegaciones participantes. TODO ESTO SI LA ENTIDAD ORGANIZADORA ESTA EN CONDICIONES DE ENTREGAR MEDALLAS,

Artículo 46.- CREDENCIALES Y DIPLOMAS A TODOS LOS PARTICIPANTES.

La entidad organizadora deberá entregar una credencial de participación a cada integrante de las delegaciones, mas un diploma de participación a todos los participantes del Campeonato suscripta por el presidente del Comité Organizador y el presidente de FFEMAR, sean estos jugadores, delegados, Jueces, directores técnicos, auxiliares de Mesas de Control, periodistas, etc.

Artículo 47.- TORNEO DE TIROS LIBRES.- TORNEO DE TIROS TRIPLES.

Durante los Campeonatos Argentinos el ente organizador hará disputar dos Torneos. Uno de Tiros Libres y otro de Lanzamiento de Tiros Triples. Los de mejor puntaje en cada Torneo recibirán un premio especial. Cada equipo participante al comienzo del Campeonato Argentino deberán por nota inscribir dos jugadores a los mencionados Torneos.

Artículo 48.- ENTREGA DE LOS TROFEOS Y PREMIOS.

Los Trofeos y Premios serán entregados una vez finalizadas las competencias y antes de la partida de las Delegaciones.

CAPITULO IX - DEL PUNTAJE DE LOS PARTIDOS.

Artículo 49.- EL PUNTAJE DE LOS PARTIDOS.

El puntaje de los partidos de un Campeonato Argentino será así adjudicado:

DOS PUNTOS (2) : Al ganador;

UN PUNTO (1) : Al perdedor;

CERO (0) : Al que no se presente a disputar un encuentro a la hora y en la cancha fijada.

Artículo 50.- ABANDONO O NO PRESENTACION DE UN EQUIPO.

Cuando un equipo abandone la cancha durante la disputa de un encuentro o no se presente a jugar la continuación de uno suspendido, se observaran las siguientes normas para cerrar la planilla de juego:

a) Si el tanteador favorecía al equipo que se retira o no se presenta a continuar un partido suspendido se le dará por perdido por 20-0 en el tanteador y 2-0 en el puntaje del partido;

b) Si el tanteador favorecía al equipo que se mantiene en juego o se presenta a disputar su continuación, se le dará por ganado el partido con el score existente hasta ese momento.

Artículo 51.- SANCION SI DOS EQUIPOS NO SE PRESENTAN A JUGAR.

Cuando dos equipos oponentes de un encuentro que define una posición no se presentasen a jugarlo, se les dará por perdido a ambos, con el puntaje de 2-0 y los dos equipos ocuparan la posición inferior que corresponde definir.

Artículo 52.- SANCION AL EQUIPO QUE ABANDONA EL CAMPEONATO.

Cuando un equipo haga abandono de una competencia, después de haber iniciado su actuación en ella, se le darán por perdidos todos los partidos que le restasen jugar con el score de 20-0 a favor del adversario respectivo y el puntaje 2-0. Como así también si no se presentare a jugar con el equipo con el que inicio el torneo, y especule por una posición en otra categoría perderá también los puntos en la categoría donde le reste definir puesto y jueguen las mismas jugadoras siempre y cuando estas no estén lesionadas y no jueguen para ninguna de las dos categorías más.

CAPITULO X - DE LAS POSICIONES IGUALADAS.

Artículo 53. - POSICIONES IGUALADAS ENTRE DOS EQUIPOS.

Cuando se produzcan posiciones igualadas entre dos equipos, deberán ser desempatadas adjudicando la mejor colocación al equipo que hubiera vencido en el partido disputado entre ellos en esa misma rueda.

Artículo 54.- POSICIONES IGUALADAS ENTRE DOS Y TRES EQUIPOS.

Producido el empate de posiciones entre tres o más equipos, para definir las posiciones, se utilizarán los siguientes sistemas:

Entre dos equipos, se clasifica el ganador de su partido,

Entre tres equipos, el Sistema Olímpico de:

- a) Ganadores entre sí,
- b) Si subsiste, diferencia de goles (a favor y en contra) entre ellos,
- c) Si subsiste, el que hubiera obtenido mas goles a su favor en la zona de clasificación.

En cualquier otro caso se estará a lo resuelto pr la C.A.B.B.

CAPITULO XI - DE LAS CANCHAS Y ELEMENTOS DE JUEGO.

Artículo 55.- CANCHAS - ELEMENTOS NECESARIOS - MESAS DE CONTROL – INSPECCION DE LA COMISION TECNICA.

A fin de asegurar la correcta presentación de todo lo necesario para la disputa de los partidos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las canchas tendrán como medidas mininas l4x26 mts. y deberán contar con todos los elementos que exigen las reglas de juego de C.A.B.B.;

c) Los elementos que se utilicen para los partidos del Campeonato, tales como planillas, relojes, paletas, tablillas, etc. deberán ser aprobados previamente

d) c) La Mesa de Control deberá contar con la iluminación necesaria;

CAPITULO XII.- FORMA DE DESARROLLO

En una categoría la cantidad de zonas en que se dividirán los equipos se determinará de acuerdo al número de inscriptos. La conformación de las zonas se hará teniendo en cuenta las posiciones en el Campeonato Argentino inmediato anterior a los que se agregarán los equipos que no hubieran participado en ese campeonato, en orden alfabético. Además se tratará que dos equipos de la misma provincia no queden en la misma zona. Si el organizador del torneo presenta equipo en la categoría, y no se encuentre en las primeras posiciones en el campeonato anterior de tal forma de ser primero en una de las zonas, deberá ser ubicado primero en la última zona y reordenar las posiciones.

Si hay 2 (dos) zonas ellas se conformarán de la siguiente manera:

Zona A: 1º, 4º, 5º, 8º (posiciones en el Campeonato Argentino anterior)

Zona B: 2º, 3º, 6º, 7º

Si hay 3 (tres) zonas ellas se conformarán de la siguiente manera:

Zona A: 1º, 6º, 7º, 12º (posiciones en el Campeonato Argentino anterior)

Zona B: 2º, 5º, 8º, 11º

Zona C: 3º, 4º, 9º, 10º

Si hay 4 (cuatro) zonas ellas se conformarán de la siguiente manera:

Zona A: 1º, 8º, 9º, 16º (posiciones en el Campeonato Argentino anterior)

Zona B: 2º, 7º, 10º, 15º

Zona C: 3º, 6º, 11º, 14º

Zona D: 4º, 5º, 12º, 13º

Artículo 56.- MINIMA CANTIDAD DE EQUIPOS PARA DENOMINARSE CAMPEONATO ARGENTINO.

No podrá considerarse como Campeonato Argentino, la confrontación que no reúna un mínimo de cuatro equipos inscriptos formalmente para participar en el Torneo.

Artículo 57. DISPOSICIONES GENERALES - ZONAS.

Para la realización de los Campeonatos Argentinos se deben tener en cuenta también las siguientes disposiciones:

- a) Cuando la disputa de los Campeonatos Argentinos exija en cualquiera de sus etapas mas de cinco fechas para su realización, será preciso prever una jornada de descanso, la cual estará ubicada perfectamente entre las etapas preliminares y clasificatoria final;
- b) Los certámenes que se cumplan con la totalidad de los inscriptos posibles, la rueda preliminar de cada Grupo se desarrollará en cinco jornadas consecutivas. Después de una jornada de descanso, se cumplirán los partidos de la rueda de clasificación final en un mínimo de dos jornadas, de acuerdo con la forma de disputa reglamentaria;
- e) Para el mejor cumplimiento del torneo y en caso de no contar con los equipos mínimos, la forma de disputa se realizará tomando en cuenta el mejor sistema posible, permitiendo que todos los equipos tengan las mismas posibilidades. En todos los casos, habrá partidos finales.

CAPITULO XIII - SANCIONES POR NO CONCURRENCIA - RETIRO - NEGACION A COMPETIR.
--

Artículo 58.- RETIRO O NEGACION DE COMPETIR.

La entidad que se retirara del Campeonato una vez en la sede del mismo o se negara a competir en él sin causa justificada a juicio del Consejo Ejecutivo del Campeonato, abonará una multa que fijará el Congreso de Delegados a favor del Comité Organizador y la FFEMAR. Además se pasarán los antecedentes al H. Tribunal de Disciplina para que determine la Sanción que pueda corresponderle. La FFEMAR tomará conocimiento de la aplicación de estas multas, encargándose de su cobro y debiendo exigir a la entidad penada el pago de la misma, el que deberá efectuarse en el plazo fijado. Vencido el plazo sin cubrirse la multa, la entidad penada quedará suspendida en todas sus relaciones con las entidades afiliadas a la FFEMAR.

La sanción económica por no presentarse es el 50% del costo de la inscripción cuando suceda por primera vez, el 100% si reinciden y en caso de repetirse por tercera vez, no se le permitirá al equipo participar del próximo torneo.

CAPITULO XIV.- REGLAS DE JUEGO

Artículo 59.-

Todos los partidos disputados en un Campeonato Argentino se regirán por las Reglas Generales de Juego de la Federación Argentina de Maxibásquetbol:

1.- Cuatro cuartos de 10 minutos cada uno, con 2 minutos de descanso entre el primero y segundo cuarto y el tercero y último cuarto.

2- las nuevas categorías promocionales que se juegan a partir del año 2005, que son mas 55 jugaran 4 cuartos de 8 minutos y mas 60 cuatro cuartos de 6 minutos., y mas 65 cat. Promocional cuatro cuartos de 5 minutos.

3- todas las demás normas se regirán por las normas de la CCABB.

Todos los equipos deberán disponer de dos juegos de camisetas, uno claro y otro oscuro, los que podrán tener leyendas y/o publicidad. Deberán estar numeradas del 4 al 15. El equipo que juegue de local, deberá utilizar camisetas claras.

El Comité Organizador deberá informar a todos los equipos asistentes las reglas del torneo concernientes a lo deportivo y deberán figurar en el programa deportivo que deberá entregar al momento de la acreditación a cada uno de los participantes.

Artículo 60-

Los equipos jugaran con un mínimo de 7 jugadoras, y ninguna podrá jugar mas de tres cuartos, en caso de que los equipos tengan diez o mas jugadoras en cancha, será obligatorio el cambio de las cinco jugadoras del primer cuarto para dar comienzo al segundo cuarto. Es decir el segundo cuarto dará comienzo con 5 jugadoras diferentes respecto del primer cuarto. En caso que el equipo tengan 11 o 12 jugadoras podrán ingresar en el primer y segundo cuarto(sin obligatoriedad) computandole cuarto completo al ingresante y al saliente. Jugadora que sale por quinta falta personal , lesión y/o expulsión será reemplazada por otra que no haya jugado para que se le compute la obligatoriedad en el cuarto, con la sola excepción que no hubiere otra jugadora para su reemplazo, computándosele cuarto completo a la que entra también..Jugadora que deba retirarse por lesión, quinta falta o expulsión deberá ser reemplaza obligatoriamente.

CAPITULO XV.- REGLAS ESPECIALES

Artículo 61.-

El Comité Organizador deberá crear un logotipo e isotipo que represente su evento con el número de Campeonato, la ciudad de realización y el año, que

podrá incluirlo en toda su documentación, papelería y elementos de promoción del torneo.

Artículo 62.-

El Comité Organizador deberá realizar una Cena o fiesta de Confraternidad para todos los participantes, previo o a la finalización del torneo, cuyo costo será abonado por cada asistente, debiendo procurar el menor precio de la misma. A ella estarán invitados especialmente todas las jugadoras, y por supuesto quienes hacen posible la realización del torneo.

Artículo 63.-

El Comité Organizador podrá comercializar y obtener sus recursos de: a) venta de souvenir, remeras del torneo, etc., b) subsidios, becas, actividades o lugares gratuitos, c) publicaciones, programas, posters, etc., d)

Artículo 64.-

Cada provincia podrán estar representada por cuantos equipos quiera en la misma categoría, designándose cada uno de ellos con letras de la "A", en adelante, sin determinación de la ciudad o región a la que pertenecen.

Artículo 65.-

Cada equipo participante deberá abonar la inscripción al torneo de acuerdo el organizador sea aprobado por FFEMAR.

Artículo 66-

Todo equipo nuevo que ingrese a la federación o se inscriba para los torneos Argentinos deberá ser autorizado por la FFEMAR.